



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Acreditada mediante Resolución Directoral N° 253-2008-JUS/DNJ del 20 de agosto de 2008  
Renovada por Resolución Directoral N° 257-2013-DGJC del 21 de agosto de 2013  
Oficio N° 0932-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ

**DECLARACION JURADA INDICANDO ÚLTIMO  
DOMICILIO CONYUGAL**

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO:**

**Presente. -**

Don.....,  
identificado con DNI N°..... con domiciliado actual en.....  
.....y  
Doña.....,  
identificada con DNI N°..... con domiciliado actual en.....  
....., ante  
usted nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 6º inciso j) del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

Nuestro último domicilio conyugal que compartimos, fue el ubicado en la siguiente dirección:  
....., del distrito  
de....., provincia de .....del departamento  
de.....

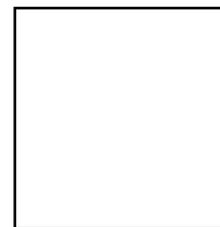
En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración y consignamos nuestra huella dactilar, a los..... días del mes de..... del año 20.....

.....  
EL CONYUGE



Índice derecho

.....  
LA CONYUGE



Índice derecho

Artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Acreditada mediante Resolución Directoral N° 253-2008-JUS/DNJ del 20 de agosto de 2008  
Renovada por Resolución Directoral N° 257-2013-DGJC del 21 de agosto de 2013  
Oficio N° 0932-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ

**DECLARACION JURADA INDICANDO NO CONTAR CON HIJOS MENORES  
DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD**

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO:**

**Presente. –**

Don.....,  
identificado con DNI N°..... con domiciliado actual en.....  
.....Y  
Doña.....,  
identificada con DNI N°..... con domiciliado actual en.....  
....., ante usted  
nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 6º inciso j) del D.S. Nº 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley Nº 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

**NO tenemos hijos menores de edad**

**NO tenemos hijos mayores con incapacidad**

En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración y consignamos nuestra huella dactilar, a los..... días del mes de..... del año 20.....

.....  
EL CONYUGE

Índice derecho

.....  
LA CONYUGE

Índice derecho

Artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Acreditada mediante Resolución Directoral N° 253-2008-JUS/DNJ del 20 de agosto de 2008  
Renovada por Resolución Directoral N° 257-2013-DGJC del 21 de agosto de 2013  
Oficio N° 0932-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ

**DECLARACION JURADA DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE  
SOCIEDAD DE GANANCIALES**

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO:**

**Presente. -**

Don.....,  
identificado con DNI N°..... con domiciliado actual en.....y  
Doña.....,  
identificada con DNI N°..... con domiciliado actual en.....  
....., ante usted  
nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 6º inciso j) del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

**Actualmente carecemos de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, producto de nuestro matrimonio.**

En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración y consignamos nuestra huella dactilar, a los..... días del mes de..... del año 20.....

.....

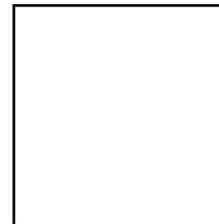
EL CONYUGE



Índice derecho

.....

LA CONYUGE



Índice derecho

Artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.